



Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 113-11-2016-MPT

Talara, veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis - - - - -

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 21-11-2016-MPT de fecha 23.11.2016, el Dictamen N° 27-08-2016-CAPP/CSAA-MPT de las Comisiones de Administración, Presupuesto Y Planificación; Salud y Asuntos Ambientales, sobre Apoyo económico solicitado por la Sra. TOMASA ISABEL VILLAR CHIRA y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante solicitud de fecha 08/03/2016, la recurrente TOMASA ISABEL VILLAR CHIRA, identificado con DNI N°03848802, solicita a este provincial un apoyo económico para su Tratamiento Médico, quien requiere de una Nefróloga, señalando que por su extrema situación económica no puede solventar los mismos;
- Que, mediante Informe 20-3-2016-URH-SS-MPT-2016 de fecha 28/03/2016, la Unidad de Recursos Humanos informa que la recurrente TOMASA ISABEL VILLAR CHIRA, no cuenta con trabajo permanente que le permita obtener ingresos y poder cubrir sus gastos, además se recomienda que se le brinde apoyo económico a la recurrente siempre y cuando existe disponibilidad económica;
- Que, mediante Informe 307-04-2016-OPP-MPT, de fecha 04/4/2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informó que de la evaluación realizada se puede determinar que el Seguro Integral de Salud (SIS) Sullana, dentro de su cobertura, no cuenta con especialización de Nefrología, en ese sentido, precisa que dicha Oficina procederá a habilitar Marco Presupuestal, por el importe de 300.00 Soles; ello en aplicación de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Directiva de Ejecución Presupuestal vigente a la fecha y la Ley N° 30372 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016. Finalmente refiere que dicha Subvención Económica se otorgará por única vez dada la situación de emergencia de la Sra. TOMASA ISABEL VILLAR CHIRA, dejando expresamente manifestado que los recursos de esta institución son limitados y escasos, situación que es de conocimiento de la Alta Dirección;
- Que, mediante Informe N°368-04-2016-OAJ-MPT, de fecha 08/4/2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina, que resulta procedente otorgar por única vez la subvención económica por el importe de S/300.00 (trescientos soles) a favor de la Sra. Tomasa Isabel Villar Chira, conforme lo señalado en el Informe del anterior párrafo;
- Que, con Carta N°3-4-2016-OF-REG-MPT, se solicitó aclaración, si es una Subvención o Apoyo Económica y se realice la consulta al Director del MINSA para que evalúe su factibilidad;
- Que, mediante Informe 843-07-2016-OAJ-MPT, de fecha 26/07/2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: Que resulta APRUEBE, la Donación de S/. 300.00 nuevos soles, solicita por la Sra. TOMASA ISABEL VILLAR CHIRA, quien se encuentra a la espera de atención médica, tomando en cuenta la constatación realizada por el personal de Servicio Social, según el Informe 20-3-2016-URH-SS-MPT-2016;
- Que, finalmente con Informe 267-08-2016-OAF-MPT, de Agosto del 2016, se colige que la Oficina de Administración y Finanzas se encuentra en situación de austeridad y de una difícil situación económica, por lo que no registra suficiente recaudación de ingresos propios; por ende repercute NO TENER DIPONIBILIDAD FINANCIERA suficiente para afrontar las obligaciones o requerimientos que a diario se derivan de esta Oficina; contándose con una disponibilidad de la cantidad S/ 300.00 nuevos soles con 00/100, para apoyo social económico a la Sra. TOMASA ISABEL VILLAR CHIRA, por lo que se permitirá solventar sus gastos médicos;
- Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 194° contempla que, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador;
- Que, el inciso 16.3 del Artículo 16° de la Ley del Sistema de Presupuesto - Ley N° 28411, señala que la previsión de gastos debe considerarse a los gastos de funcionamiento de carácter permanente, los bienes y servicios necesarios para la operatividad institucional, el mantenimiento de la infraestructura de los proyectos de inversión, las contrapartidas que por efecto de contratos o convenios deban preverse y los proyectos en ejecución;
- Que, el Artículo 10° de la referida norma, prescribe que los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los Fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país;



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, el Artículo 60° de la Ley General del Sistema de Presupuesto – Ley N° 28411, señala que en el rubro de subvenciones establece que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales las Subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la Entidad;
- Que, el Numeral 4 del Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, indica que la Disponibilidad Presupuestal constituye un bien que representa valores cuantificables económicamente y el Artículo 55° de la misma Ley, señala que todo acto de disposición sobre el patrimonio municipal deberá ser puesto de conocimiento público;
- Que, a lo anteriormente señalado, resulta necesario agregar que todo acto administrativo que no cuente con Certificación Presupuestal deviene en nulo de pleno derecho, por lo tanto, no resulta procedente la solicitud formulada por la recurrente, debiendo ponerse de conocimiento del interesado lo indicado en el presente documento;
- Que, en su artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal;
- Que, en su artículo 68° de la norma antes acotada establece que el Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 27-08-2016-CAPP/CSAA-MPT las Comisiones de Administración, Presupuesto Y Planificación; Salud y Asuntos Ambientales han tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **OTORGAR** por única vez el Apoyo Económico por el importe de S/ 300.00 (Trescientos Soles) a favor de la Sra. TOMASA ISABEL VILLAR CHIRA, conforme lo señalado en Informe Presupuestal 307-04-2016-OPP-MPT.
2. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.



Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL

SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
Interesada
OPP
OAF
OAJ
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
LMZA/Iva